



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

*Decreto de Alcaldía N° 10-2015*

**Crnel. G. Albarracín.L., 11 SEP 2015**

**VISTOS:**

La Ordenanza Regional N° 013-2015-CR/GOB.REG.TACNA, mediante la cual se ha declarado día no laborable recuperable a nivel del Departamento de Tacna el día 14 de Setiembre de todos los años, para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas, en homenaje a la festividad del Señor de Locumba, declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Festividad del Señor de Locumba se realiza en el distrito de Locumba ubicado en la provincia de Jorge Basadre, en la región Tacna, a 94 km. al norte de la ciudad de Tacna, como parte importante de esta tradición religiosa, se desarrolla la peregrinación hacia la Basílica del Señor de Locumba, templo también conocido Santuario del Señor de Locumba, ubicado en la plaza central de Locumba, y en cuyo interior se alberga la imagen de este cristo crucificado, remontándose los antecedentes de dicha tradición a la época colonial.

Que, el día central de la Festividad del Señor de Locumba es el 14 de setiembre, la difusión y trascendencia de esta celebración ha generado que la devoción por la sagrada imagen del Señor de Locumba crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a este pueblo, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe, existiendo diversos relatos orales presentes en la memoria colectiva de la población que describen los milagros realizados por este cristo a lo largo de los años, mediante los cuales salvó a su pueblo de sequías, hambrunas, epidemias y enfermedades, entre otras desgracias.

Que, la presente norma tiene por objeto declarar el día 14 de setiembre del presente año, como día no laborable recuperable, en conmemoración del día central de la festividad del Señor de Locumba, día memorable para la región y la nación, incluso se ha dispuesto la inclusión de dicha fecha en el calendario de festividades regionales, para así facilitar la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, propiciando la realización de actividades de culto y devoción, así como el incremento de las actividades turísticas y educativas.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno



# Decreto de Alcaldía N° 10-2015

Crnel. G. Albarracin.L., 11 SEP 2015

local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6) y artículo 42 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 50° de la Constitución Política del Estado;

## **DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** feriado no laborable recuperable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 14 de setiembre del presente año, en homenaje a la festividad del Señor de Locumba declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública local, en función a sus propias necesidades.

**ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR** la presente a todas las áreas y en el Portal Web de la institución, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Imagen Institucional, para conocimiento de todo el personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE

Cc  
Arch.  
Alc.  
GM  
GAL  
GA.  
GSG